### RESOLUCIÓN No. 12 0 9 1 2 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS "

#### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993 y el Decreto 1594 de 1984.

#### CONSIDERANDO:

### **ANTECEDENTES**

Que el señor CARLOS RODRIGUEZ REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.073.862, en su calidad de propietario del establecimiento denominado AUTO LAVADO TATIANA, presento en el radicado No. 50380 del 27 de octubre de 2006, solicitud permiso de vertimientos industriales para el establecimiento antes mencionado, adjuntando el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá el día 20 de octubre de 2006, el formulario de autoliquidación No. 13984 del 17 de octubre de 2006, por un valor de \$270.600 y copia de la consignación de dicha suma para el fondo de Financiación del PGA del 20 de octubre de 2006, además de:

- Informe de análisis de Aqua Residual.
- Programa de ahorro y uso eficiente del agua.
- Concepto de uso expedido por la curaduría urbana No. 3.
- Copia de recibos del servicio de acueducto y alcantarillado.
- Planos.

Lo anterior dando cumplimiento a las disposiciones del requerimiento No. 2006EE26554 del 31 de agosto de 2006.

Que obra en el expediente 200005001988, Auto por el cual la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, inició el trámite administrativo de la solicitud de permiso de vertimientos de estaciones de servicio y establecimientos similares a favor de AUTO LAVADO TATIANA, ubicado en la calle 167 No. 54 C-06, localidad de suba, ciudad de Bogotá D.C.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección Ambiental Sectorial con concepto técnico No. 8323 del 14 de noviembre de 2006, se permitió:



## RESOLUCIÓN No. 2 0 9 1 2 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS "

"Evaluar la situación ambiental del establecimiento AUTO LAVADO TATIANA, ubicado en la calle 167 No. 52-04 antigua, calle 167 No. 54 C-06 nueva, localidad de suba, con base en le radicado No. 50380 del 27/10/2006 en el que solicita permiso de vertimientos."
"ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

"(...) 3.1.9 Programa de ahorro y uso eficiente de agua: manifiesta que en el establecimiento se lavan aproximadamente 800 vehículos al mes, con un consumo estimado de agua de acueducto de 200 m3 /mes, descontando el agua de los baños aproximadamente de 20 m3 / mes y de lavado de pisos de 20 m3/mes, se tiene un consumo promedio de 160 m3 / mes, esto da un indicador de 0.2 m3 por vehículo, que se puede reducir realizando una política de ahorro con los operarios, para lograr un indicador de 0.12 m3 por carro.

En el momento se almacenan aguas lluvias en un tanque de 6m3, se utilizan 4 pistolas neumáticas que no necesitan retorno porque utilizan hidrolavadoras con circuito de disparo.

Se pretende realizar seguimiento de consumo de agua mediante promedio de metros cúbicos consumidos y la cantidad de vehículos lavados para realizar un ahorro en la medida posible."

### "ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO:

El lavadero tiene registrados sus vertimientos a través del diligenciamiento del Formulario Único de Registro de vertimientos.	SI
El lavadero cuenta con permiso de vertimientos otorgado por el DAMA	EN EVALUACIÓN
Los vertimientos de los residuos líquidos industriales generados en la estación de servicio cumplen con los estándares establecidos en la tabla "concentraciones máximas permisibles para verter a un cuerpo de agua y/o red de alcantarillado público.	Presentada mediante radicado No. 50380 del 27/10/2006, donde CUMPLE con los
La metodología de muestreo empleada para la caracterización de los vertimientos corresponde a los parámetros exigidos por el DAMA	parámetros establecidos.
Los lodos y sedimentos originados en sistema de tratamiento de aguas residuales no son dispuestos en corrientes de agua y/o en la red de alcantarillado público.	sı
El lavadero cuenta con tecnologías apropiadas que garantizan el ahorro de agua, a través del funcionamiento de mecanismos de captura e incorporación al proceso de lavado das aguas lluvias y / o la recirculación de las aguas de lavado.	SI
El lavadero cuenta con un área para el almacenamiento temporal de lodos de lavado sin permitir que su fracción líquida sea vertida al sistema de alcantarillado, red vial del sector, cuerpo de agua superficial, suelo y subsuelo.	SI
La disposición final de los lodos producto de lavado de vehículos se hace de manera adecuada.	SI

Con respecto a lo relacionado con vertimientos, se considera que el establecimiento CUMPLE con los requerimientos que rigen la materia"



### RESOLUCIÓN No. <u>É s 0 9 1 2</u> "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS "

En este orden el concepto en cita determina:

"Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento comercial AUTO L AVADO TATIANA, ubicado en la calle 167 No. 52-04 antigua, calle 167 No. 54 C-06 nueva, localidad de suba, para el punto de descarga señalado en el plano, por un plazo de 5 años a través de su representante legal o quien haga sus veces con las siguientes obligaciones."

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que considerando que en el presente caso se presentan todos los requisitos legales establecidos por la normatividad ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos para estaciones de servicio y establecimientos similares, y que las consideraciones técnicas establecidas en el concepto 8332 del 14 de noviembre de 2006 por el cual se estudia el contenido del radicado 50380 del 27 de octubre de 2006, en dicho concepto se considera técnicamente viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor del establecimiento Auto Lavado Tatiana, ya que han dado cumplimiento a la normatividad ambiental de vertimientos industriales.

Teniendo que el AUTO LAVADO TATIANA, ha dado cumplimiento a las exigencias normativas establecidas para el otorgamiento de permisos de vertimientos, no se considera necesario solicitar mayor información a la interesada, ya que los datos e informaciones suministradas por está y por la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, es clara y suficiente para seguir con el procedimiento que lleva al otorgamiento de dicho permiso.

Una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, y observando que el establecimiento cumple con lo preceptuado en la normativa ambiental en especial la Resolución DAMA 1074 de 1997, encargada de regular los vertimientos industriales, está Secretaria considera viable otorgar en la parte resolutiva del presente acto administrativo permiso de vertimientos al establecimiento AUTO LAVADO TATIANA para el desarrollo de su actividad, la cual se realizará de forma exclusiva en las instalaciones de la Calle 167 No. 54C-06 localidad de Suba de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos que se otorga, sujeta a AUTO LAVADO TATIANA al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.



# RESOLUCIÓN No. 12 0 9 1 2 POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS "

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 79 de nuestro ordenamiento constitucional, determina:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...)"

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"(...) Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la ley 99 de 1993 establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos en su artículo 55, establece:

"Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales."

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo 1, literal b., en la que se delegó a está la competencia para expedir los actos administrativos que otorguen permiso de vertimientos.

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado AUTO LAVADO TATIANA Matrícula Mercantil No. 00800649, ubicada en la Calle 167 No. 54C-06 localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., en cabeza de su representante legal el señor CARLOS RODRIGUEZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17073862, para el vertimiento en el punto de descarga señalado en los planos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al señor CARLOS RODRIGUEZ REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 17.073.862 en su calidad de propietario del establecimiento denominado AUTO LAVADO TATIANA Matrícula Mercantil No. 00800649, ubicada en la calle 167 No. 54 C -06, localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., las siguientes obligaciones de las cuales deberá allegar los correspondientes informes a la oficina de atención al Usuario de está Secretaria Ubicada en la Carrera. 6 No. 14-98 Piso 2:



ç

# RESOLUCIÓN No. — 9 1 2 POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS "

- Presentar a la Secretaria Distrital de Ambiente, caracterización anual de sus vertimientos líquidos, en el mes de septiembre a partir del año 2007. El muestreo debe ser compuesto en jornada laboral de 6 horas con alicuotas cada ½ hora. Los parámetros de campo y laboratorio respectivamente son: pH, temperatura, caudal, DBO, DQO, sólidos sedimentables (SS), sólidos suspendidos totales (SST), aceites y grasas, fenoles, plomo y tensoáctivos (SAAM); debe adjuntar las tablas de resultado de campo y laboratorio; La toma de muestras y los resultados de la caracterización deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por la autoridad competente.
- Informar cualquier cambio sustancial que afecte las condiciones de vertimiento sobre las cuales fue otorgado este permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al señor CARLOS RODRIGUEZ REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 17.073.862 en su calidad de propietario del establecimiento denominado AUTO LAVADO TATIANA matrícula mercantil No. 00800649, ubicada en la calle 167 No. 54 C -06, localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., para que en un término de treinta (30) días calendario, de cumplimiento a las siguientes actividades:

- Realizar y presentar a esta Secretaria un programa de mantenimiento continuo al sistema de tratamiento de vertimientos, garantizando que lo parámetros fisicoquímicos cumplan en todo momento con la Resolución DAMA 1074 de 1997 y Resolución DAMA 1596 de 2001.
- 2. Presentar las fichas técnicas correspondientes a los insumos utilizados en el proceso de lavado de vehículos.
- Implementar un programa de ahorro y uso eficiente del agua, relacionado en el numeral 3.1.9 del concepto técnico 8323 del 14 de noviembre de 2006, y el radicado No. 50380 del 27 de octubre de 2006, sustentado con la presentación de las dos ultimas facturas de acueducto.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO QUINTO: La beneficiaria del permiso, deberá informar previamente a esta Secretaria, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar el presente Acto Administrativo en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín



### 

que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio del seguimiento y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al señor CARLOS RODRIGUEZ REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 17.073.862 en su calidad de propietario del establecimiento denominado AUTO LAVADO TATIANA Matrícula Mercantil No. 00800649, en la calle 167 No. 54 C -06, localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá, D.C. a los 2 3 ABR 2007

NELSŐN JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN Director Legal Ambiental

Bogotá (in Indiferencia)